

### Rio Negro – Ley 5140 – Ley general de Cambio Climático. Regulación.<sup>5</sup>

Dicha ley, sancionada el 16/09/16 y promulgada el 23/09/16 tiene como objeto la regulación de la intervención provincial dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático.

### Chubut -Disposición 173/2016 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Chubut- Multa a YPF

El organismo provincial multó a la empresa petrolera por iniciar la obra en el yacimiento Restinga Alí sin contar con la aprobación correspondiente de la autoridad de aplicación. La sanción fue de u\$s 3.072.000, que al tipo de cambio oficial representan aproximadamente 47 millones de pesos.

La disposición N° 173/16 emitida en el mes de septiembre sostiene que se resuelve *“sancionar con una multa de u\$s 3.072.000 a la empresa YPF S.A. por infracción al Artículo 30º de la Ley XI N° 35, en cuanto al inicio de obra en el Yacimiento Restinga Alí, sin poseer la correspondiente aprobación por parte de esta Autoridad de Aplicación”*.

### NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA AMBIENTAL

**AUTOS: “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS E/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – 4/10/2016<sup>7</sup>**

**Tema: Daño ambiental colectivo – Ejecución de sentencia – ACUMAR**

En el marco del cumplimiento de la sentencia dictada el día 8 de julio de 2008 en este emblemático caso, la Corte Suprema utiliza sus facultades directivas del proceso y ordena a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR),

al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que en el plazo de 15 días realicen un informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento llevado a cabo de todos los mandatos impuestos en la sentencia mencionada, en el cual *“deberán señalar separadamente cada uno de los objetivos y resultados establecidos, en forma sinóptica, con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas, el grado en que ha sido alcanzado al 30 de septiembre de 2016”*. La Corte también invita a los miembros del Cuerpo Colegiado a que emitan su opinión fundada en relación a los aspectos que podrían modificarse o implementarse. La resolución lleva la firma de los cinco ministros del tribunal.

**AUTOS: “CUSTET LLAMBI, MARIA RITA – DEFENSORA GENERAL – S/ AMPARO” - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - 10/10/16<sup>8</sup>**

**Tema: Contaminación Ambiental – Recurso Extraordinario**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación deja sin efecto la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Rio Negro en la cual declaraba mal concedido el recurso de revocatoria interpuesto por la Defensora General de dicho Estado local contra la sentencia que hizo lugar a la acción de amparo colectivo, iniciada contra la mencionada provincia y la Municipalidad de San Antonio Oeste, con el objeto de que se hiciera efectiva la remediación de las zonas contaminadas con plomo y otros metales pesados y se resguardaran los derechos a la salud y a un medio ambiente sano de los niños, niñas y adolescentes, tanto mediante acciones preventivas tendientes a evitar daños futuros como a través del tratamiento sanitario de los niños con altos niveles de plomo en sangre.

<sup>5</sup> Publicado en: BOLETIN OFICIAL 06/10/2016 [Cita Online: AR/LEGI/8X8N](http://www.boletinoficial.gub.ar/ver_detalle.asp?idboletin=1006101606)

<sup>6</sup> Fuente: El diario de madryn, disponible en: <http://eldiariodemadrn.com/2016/10/chubut-impuso-multa-de-47-millones-de-pesos-a-ypf/>

<sup>7</sup> Disponible en: [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)

<sup>8</sup> Disponible en: [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)

## JURISPRUDENCIA PROVINCIAL

**AUTOS: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FIGUEROA, JUAN AURELIO - REIVINDICACIÓN" –CÁMARA PRIMERA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE CÓRDOBA – 31/8/2016<sup>9</sup>**

**Tema: Acción preventiva civil – Medida cautelar – Peligro de incendio y sanitario**

En el marco de una acción de reivindicación entablada por el Gobierno de Córdoba en contra de un particular, la provincia solicita, como medida cautelar en los términos del art. 484 del CPC, autorización judicial para ingresar al inmueble y realizar tareas de desmalezamiento y limpieza del terreno.

El tribunal hace lugar a la medida, considerando que cabe la aplicación de la función preventiva del derecho de daños, de reciente incorporación expresa en el Código Civil a través de los arts. 1710/1715. El tribunal decide aplicar "iura novit curia" estas disposiciones, en lugar de la norma procesal invocada por la provincia. Sostiene que la acción es procedente puesto que en el inmueble "hay abundante vegetación, predominantemente exótica seca y presencia abundante de residuos dispersos [...] constituyendo esto un riesgo de incendio, sanitario y ambiental".

Por su parte, el Dr. Guillermo Tinti adhiere a la solución pero no al encuadre jurídico, señalando que la medida debe ser concedida en los términos del art. 484 del CPC (como una medida cautelar), por no constituir lo solicitado una acción preventiva autónoma.

**AUTOS: "GREMO, MARIA TERESA Y OTROS C/CORP. INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA. CBA.S.A (CORMECOR S.A) RECURSO DE APELACIÓN". 4/10/16<sup>10</sup>**

**Tema: Residuos Urbanos – Estudio de Impacto Ambiental**

La Corporación Intercomunal para la Gestión Sustentable de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba (Cormecor) deberá abstenerse de "ejecutar toda obra" destinada a la instalación de una planta de tratamiento de residuos domiciliarios en un predio ubicado entre las rutas nacional n.º 36 y provincial n.º 5. Esto, hasta tanto "se realicen los estudios de impacto ambiental en toda la zona de influencia, se finalice el procedimiento previsto por el marco normativo específico en materia ambiental y se resuelva la cuestión de fondo". Así lo resolvió la Cámara 6º de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba.

**AUTOS: "PUGLIESE LUCIANO Y OTROS C/FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/AMPARO" 6/10/16<sup>11</sup>**

**Tema: Amparo – Acceso a la información pública**

Los vecinos del barrio de Tolosa afectados en la inundación del 2013 promovieron una demanda de amparo de acceso a la información pública solicitando que, mediante sentencia judicial, se obligue al Fisco provincial que entregue unas copias de los documentos que detallan el estudio integral de la cuenca Arroyo del Gato con sus actualizaciones, el estudio integral de la cuenca del Arroyo Maldonado con iguales actualizaciones y resultados; y los contratos de cada una de las obras licitadas o concursadas.

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata resolvió admitir la demanda de amparo promovida y condenar a la demandada a que ponga a disposición de los actores, en el plazo de 20 días de que la presente adquiera firmeza, la información requerida.

<sup>9</sup> Disponible en:

<https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/indexDetalle.aspx?enc=IYik92G3TuiBpaRlIio30==>

<sup>10</sup> Más información en:

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/justiciacordoba/indexDetalle.aspx?enc=L3BdXExI600g6Soc501o+A==>

<sup>11</sup> Más información en: <http://www.diariojudicial.com/nota/76414>